



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina: virtus robur et studium



REFORMA
UNIVERSITARIA
1918-2018



EXP-UBA: 0057365/18.-

BUENOS AIRES; 14 de Agosto de 2018.-

VISTO la Resolución 1254/2018 del Ministerio de Educación de la Nación; y, de acuerdo con lo solicitado por el Consejo Directivo de la Facultad de Farmacia y Bioquímica y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las actividades reservadas enunciadas por el Ministerio de Educación se enumeran las asignadas al título de Bioquímica.

Que lo expuesto en la Resolución 1254/2018 representa un avasallamiento a las actividades reservadas al título de Bioquímico, suprimiendo o compartiendo con otras titulaciones, responsabilidades sobre especialidades inherentes al título mencionado.

Que en el Art. 3 de la resolución No 1254/18 se expresa en forma ambigua la referencia a las "actividades profesionales reservadas exclusivamente al título" y al mismo tiempo las actividades compartidas. En su lectura se infiere una ambigüedad al término exclusividad.

Que además se citan términos ambiguos como "dirigir actividades técnicas" en lugar de "ejercer la Dirección Técnica".

Que las observaciones aquí vertidas no tienen por objetivo hacer protección sectaria de los intereses de la profesión. Por el contrario, pretenden ejercer la protección del interés social, procurando y resguardando la Salud de toda la población.

Que se debe garantizar la idoneidad en la formación de aquellos graduados que ejerzan actividades que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud humana.

Que para alcanzar dicha formación se requiere que esas titulaciones tengan en su currículo asignaturas que aseguren la formación biomédica;

Que el Bioquímico es el único profesional con los conocimientos necesarios para realizar aquellos estudios que involucren una práctica de laboratorio sobre una muestra de origen humano.

Que entre las actividades bioquímicas se desconocen la importancia de la etapa preanalítica, de toma de muestra, de los análisis de materiales de origen vegetal y animal, de drogas y nutrientes como así también su rol en el control y análisis ambientales.

Que no se contempla al profesional Bioquímico como miembro del equipo de salud pública con la inherente responsabilidad de velar, en términos sanitarios, por el bienestar de la población;

Que es responsable administrativo, civil y penal ya que su mala praxis puede dañar la salud de las personas.

Que esta Facultad como formadora de profesionales no puede pasar por alto este desmedido avance sobre las actividades reservadas de sus egresados que se está dando mediante una Resolución que cercena derechos adquiridos.

///..



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robur et studium



REFORMA
UNIVERSITARIA
1918-2018



EXP-UBA: 0057365/18.-

///.

Que el ejercicio profesional de bioquímico/a se encuentra regulado por la Ley 17132/67, Decreto Ley 7595/63 del Ministerio de Salud, lo cual se ve afectado por la resolución 1254/2018 del Ministerio de Educación.

Que se cuenta con antecedentes de Resoluciones al respecto por parte de este Consejo Directivo (Res 1508/16).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN CURRICULAR,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- MANIFESTAR una profunda disconformidad con la Resolución 1254/2018 publicada el pasado 18 de mayo de 2018 en el Boletín Oficial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- MANIFESTAR su rechazo a lo expresado en el Art. 3 de la resolución No 1254/18.-

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR que las actividades que involucren la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres humanos, análisis bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense, todos ellos vinculados a la salud humana y la dirección técnica de los laboratorios en los que se llevan adelante esas actividades, queden reservadas solamente a aquellas titulaciones que garanticen la formación de graduados con sólidos conocimientos sobre Salud humana.-

ARTÍCULO 4°.- PROPONER las siguientes actividades reservadas a los Títulos de Bioquímica:

1. Realizar, certificar, supervisar e interpretar análisis clínicos que contribuyan a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres humanos y a la preservación de la salud. Comprende desde la etapa pre-analítica; incluyendo la toma de muestra, hasta la interpretación e informe de resultados.

2. Ejercer la Dirección Técnica de laboratorios de análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos, de química forense y legal, de bancos de sangre e inmunohematología, de análisis ambientales de elaboración y control de reactivos de diagnóstico, productos y materiales biomédicos y de plantas de hemoderivados.

3. Auditar y certificar laboratorios de análisis clínicos o bioquímicos.

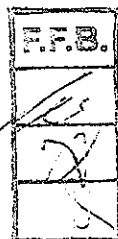
4. Realizar, validar e interpretar análisis bromatológicos, toxicológicos, de bioquímica molecular y genética, de química legal y forense en relación a la salud humana.-

ARTÍCULO 5°.- SOLICITAR que para aquellas titulaciones cuya formación corresponda al área de las Ciencias Biológicas y cuyo currículo no garantice la idoneidad de los profesionales en Ciencias de la Salud Humana, de manera expresa se detalle que dichas actividades no sean destinadas a una intervención en salud humana, que no involucren muestras de origen humano.-

ARTÍCULO 6°.- RECOMENDAR al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires que solicite a las autoridades del Consejo Interuniversitario Nacional se convoque a esta Unidad Académica, a través de sus canales correspondientes, cuando se tenga por objetivo -para una determinada titulación- discutir sus actividades reservadas siempre que pudieran solaparse con aquellas establecidas al título de Bioquímica.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese; comuníquese al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y por su intermedio al Consejo Interuniversitario Nacional y a los Ministerios de Educación y Salud de la Nación; y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 235




GABRIELA BERG
SECRETARIA DE POSGRADO


Cristina Arranz
Decana